

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b></p>	<p><b>CODIGO: OAJ-REG-002</b></p>
	<p><b>ACUERDO METROPOLITANO</b>  <b>No. 012</b>  <b>(JUNIO 12 DE 2013)</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 01</b></p>

**“POR EL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO AMBIENTAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.”**

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades conferidas por la ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ley 1625 de 2013, se adoptó el nuevo régimen de las Áreas Metropolitanas.
2. Que dicho ordenamiento jurídico estableció en su artículo 6º, como competencias de las Áreas Metropolitanas programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.
3. Que bajo los anteriores postulados el desarrollo del territorio metropolitano debe realizarse basado en la sustentabilidad que implica entre otras cosas, la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas.
4. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad de ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.
5. Que el desarrollo territorial sustentable requiere de una transformación cultural de los habitantes del Área Metropolitana, que garantice la preservación del medio ambiente.
6. Que para garantizar la preservación del medio ambiente, es necesario implementar políticas metropolitanas que permitan reducir la cantidad de materiales que se disponen actualmente en El Carrasco, utilizando como medio para lograr la transformación cultural, la separación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos.
7. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 10º, define los Hechos Metropolitanos, como aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.
8. Que la gestión integral de los residuos sólidos constituye un fenómeno ambiental que impacta simultáneamente a los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, razón por la que se hace necesario constituirlo como Hecho Metropolitano.
9. Que no existiendo impedimento legal,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARESE COMO HECHO METROPOLITANO AMBIENTAL** la gestión integral de los residuos sólidos en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-002</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO No. 012 (JUNIO 12 DE 2013)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO 2º. ESTABLEZCASE** como obligatoria la separación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios en el Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del 1 de Julio de 2013.

**ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.** Son sujetos pasivos de la obligatoriedad de separar en la fuente, los generadores de residuos sólidos, personas naturales y/o jurídicas, usuarias del servicio público de aseo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 4º. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.** La separación de los residuos deberá realizarse en el sitio donde se producen, en bolsas diferentes, apartando los orgánicos de los inorgánicos. Dentro de los inorgánicos se clasificarán el vidrio, plástico, metal, papel y cartón, residuos que deben ser almacenados limpios y secos, para ser entregados a las empresas prestadoras del servicio de recolección en los días y horarios establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 5º RECOLECCIÓN SELECTIVA.** Es responsabilidad de las empresas prestadoras del servicio público de aseo que operan en el Área Metropolitana de Bucaramanga, realizar la recolección en forma selectiva, destinando un día de las diferentes frecuencias para la recolección de los residuos reciclables, en vehículos que reúnan las condiciones técnicas, así:

- La recolección de los residuos reciclables en las frecuencias que prestan servicio los días Lunes, Miércoles y Viernes, se realizará el día Miércoles.
- La recolección de los residuos reciclables en las frecuencias que prestan servicio los días Martes, Jueves y Sábado, se realizará el día Jueves.

**PARÁGRAFO 1º.** Los residuos reciclables recolectados por la Empresas que prestan el servicio público domiciliario de aseo, deberán ser entregados a los recuperadores ambientales que de manera formal prestan sus servicios en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO 2º.** Las Empresas que prestan el servicio público domiciliario de aseo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán ajustar los contratos de condiciones uniformes en cumplimiento del presente acuerdo y realizar convenios con los recuperadores ambientales formales, para definir los términos y condiciones en los que se realizará la entrega de los residuos reciclados recolectados.

Los recuperadores ambientales formales, serán los responsables de realizar las labores de post-selección, recuperación, reciclaje y/o comercialización, en cumplimiento de la Ficha 11 del Plan de Manejo Ambiental de El Carrasco aprobado en 1998.

**PARÁGRAFO 3º.** Las empresas de aseo elaboraran el plan de capacitación e información a los usuarios para que se conozca claramente la programación operativa del servicio, y el usuario pueda prepararse adecuadamente para presentar los residuos separados en los días que se establezca en cada ruta o sector de la ciudad.

**ARTICULO 6º.** Los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán diseñar estrategias que garanticen la asociatividad y formalización de la población de recuperadores ambientales informales.

**ARTICULO 7º.** La Autoridad Ambiental Urbana deberá contribuir con programas de capacitación y educación ambiental que permitan motivar a la ciudadanía en el manejo adecuado de los residuos sólidos y la instalación e infraestructura que facilite el almacenamiento o recepción de materiales reciclables. Igualmente, deberá apoyar la labor de los recuperadores ambientales formales para que puedan almacenar, seleccionar y comercializar los materiales recuperados.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-002</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO No. 012 (JUNIO 12 DE 2013)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO 8º.** La Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB- registrará en la báscula de ingreso a El Carrasco los materiales secos reciclables que ingresen, para que puedan ser incorporados en la valoración del TDI con el que se define la tarifa de aseo.

**PARÁGRAFO 1º.** Para los anteriores efectos podrán igualmente registrarse los materiales reciclables recolectados en básculas debidamente calibradas y certificadas por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 9º. SANCIONES.** Los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, sancionarán por incumplir la regulación contenida en el presente Acuerdo, a:

1. Los usuarios que NO realicen separación en la fuente de los residuos sólidos en el Área Metropolitana de Bucaramanga. La sanción aplicable será la establecida en el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 1259 de 2008, y
2. Las empresas que prestan el servicio público domiciliario de aseo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, que NO realicen la recolección selectiva. La sanción aplicable será la establecida en el numeral 18 del artículo 6º de la Ley 1259 de 2008.

**ARTICULO 10º. TRANSITORIO.** Del 1 al 30 de julio, el comparendo ambiental será estrictamente educativo. A partir del 1 de Agosto de 2013 se aplicarán las sanciones establecidas por comparendos ambientales en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2010.

**ARTÍCULO 11º.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de junio de 2013.

El Presidente de la Junta,



**MAURICIO MEJÍA ABELLO**  
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Secretaria de la Junta,



**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el miércoles 12 de Junio de 2013 y Acta No. 006 de 2013. Para constancia se firma por presidente y secretario de la junta,

El Presidente de la Junta,



**MAURICIO MEJÍA ABELLO**  
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Secretaria de la Junta,



**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

Proyecto y Revisó: Jonathan Austin Sánchez Hernández / Profesional Subdirección Ambiental  
María del Pilar Tellez Soler / Abogado Externo  
Mary Liliana Rodríguez Céspedes / Abogado Externo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01421424**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO  
**008 BUCARAMANGA**

ENTIDAD RECAUDADORA  
**TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

RECIBO DE:  
**VER OBSERVACIONES (804)**

DIA MES AÑO  
**14 JUNIO 2013**

VALOR EN LETRAS  
**CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE**

TIPO DE RECAUDO  
**INGRESO NO. 000001421424**

NIT - C.C. CGO VERIFICACION  
**4d3d5a7a3646d76d79a5b0c5c500bbe1**

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103299	PUBLICACIONES GENERAL 	\$43.444,00

FORMA DE PAGO  
**Consignación**

No. DE CHEQUE  
**32265**

No. DE CUENTA CORRIENTE  
**BBVA197-00720-6760-PUBLICACION**

BANCO  
**GACETA**

VALOR A PAGAR  
**43.444,00**

OBSERVACIONES: **QUERDQ METROPOLITANO No.012 JUNIO 12 DE 2013 POR EL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO AMBIENTAL LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y SE ESTABLECE COMO**

FUNCIONARIO RECAUDADOR  
**ALBA LUZ VASQUEZ**

**BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO**

D-235